

PROVIDENCIA, 18 JUN 2019

EX.Nº 841 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº619 de 29 de Abril de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “ESTUDIO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, Adquisición Mercado Público ID 2490-58-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº758 de 28 de Mayo de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°1 a la N°4, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°40, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 29 de Mayo de 2019.-

4.- El Memorándum Nº13.599 de 5 de Junio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **RESOLUTIVA SPA EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON MARIA RETAMAL NEIRA, ANA PEZO PINTO Y ANA NEIRA URZUA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº063-2019 de 5 de Junio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº846 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº102 de 11 de Junio de 2019, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el “ESTUDIO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a la empresa **RESOLUTIVA SPA, RUT.Nº76.601.842-4 EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON MARIA RETAMAL NEIRA, RUT [REDACTED], ANA PEZO PINTO, RUT [REDACTED] Y ANA NEIRA URZUA, RUT. [REDACTED]**

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de Administración Municipal y el funcionario encargado será don **CHRISTOPHER MICHAEL PRENZEL ORTIZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto total de **\$26.000.000.- exento de impuesto**.-

Kaw 5.- El pago estará asociado al cumplimiento de cada uno de los estados de avance de acuerdo a los informes fijados (1° avance, 2° avance e Informe Final) para la presente contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 841 / DE 2019

1° ESTADO DE PAGO: 25% del monto total ofertado, contra entrega y aprobación de la IMC a través de Libro de Servicios del Primer Informe de Avance.-

2° ESTADO DE PAGO: 25% del monto total ofertado, contra entrega y aprobación de la IMC a través de Libro de Servicios del Segundo Informe de Avance.-

3° ESTADO DE PAGO: 50% del monto total ofertado, contra entrega y aprobación de la IMC a través del Libro de Servicios del Informe Final.-

5.1.- Para cada uno de los estados de pago, su facturación será una vez recepcionado conforme respectivo por la IMC a través del Libro de Servicios y su pago dentro de los 30 días de haber sido recibido conforme el documento.-

6.- El plazo de ejecución del servicio, será lo informado en el Formulario N°5, que considera dentro de la programación referencial, la entrega del Informe Final en la Semana del 18 al 22 de Noviembre de 2019, el plazo comenzará a regir a partir de la realización de la reunión inicial, de acuerdo al punto 8 de las Bases Técnicas, la que se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.-

6.1.- No Obstante, si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente, siempre que existan motivos fundados para ello, y que sea por causas no imputables a la empresa contratista, de lo contrario, se aplicarán las multas correspondientes.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Infraestructura, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

7.4.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que sumadas iguales o superen el 5% del valor total del contrato, ya que, llegado a ese límite, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del estudio contratado, desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier ítem mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, IVA incluido, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado **90 días corridos**.-



- 9.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-
- 9.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-
- 10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-
- 10.1.- El atraso en la suscripción del contrato, la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a las empresas contratistas, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-
- 11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-
- 12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.001.999.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	03.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
* Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1667,